



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

ACCIONANTE: *Jorge Enrique González Toro*
ACCIONADO: *Comisión Nacional del Servicio Civil y otros*
ASUNTO: *Auto admite tutela y resuelve medida provisional*
RADICACIÓN: *41001 31 20 001 2019 00078 00*

Neiva – Huila, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El señor **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO**, instauró acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** y la **UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social, igualdad y estabilidad laboral reforzada.

Dentro de la demanda solicitó decretar como medida provisional “...ordenar a la *Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-*, para que expida notifique y publique la lista de OPEC -68984, para el cargo ofertado en la convocatoria proceso N. 711 de 24 de septiembre de 2.018, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al recibo de esta acción tutelar, admitiendo el Aspirante **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO** (...), *habilitándolo para continuar en el concurso...*”.

Sin embargo, al no estar cumplidos los presupuestos de urgencia y necesidad contemplados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, la misma se negará, pues el tutelante no explicó, ni se evidencia, que a fin de evitar algún perjuicio irremediable, deban impartirse ordenes inmediatas, es decir, antes de los 10 días establecidos en la ley para decidir de fondo al asunto, y menos si en cuenta se tiene la necesidad de información adicional por parte de las accionadas, para si es del caso detener o tomar cualquier otra determinación, en forma seria y motivada, frente al concurso atacado.

Por último, el Despacho ordenará la vinculación de los participantes a la convocatoria No. 711 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para proveer el cargo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, código 222, grado 12, OPEC 6898 de la Alcaldía de Neiva. Para tal efecto, se dispondrá la publicación del escrito de tutela y del presente auto en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de surtir la notificación de los vinculados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

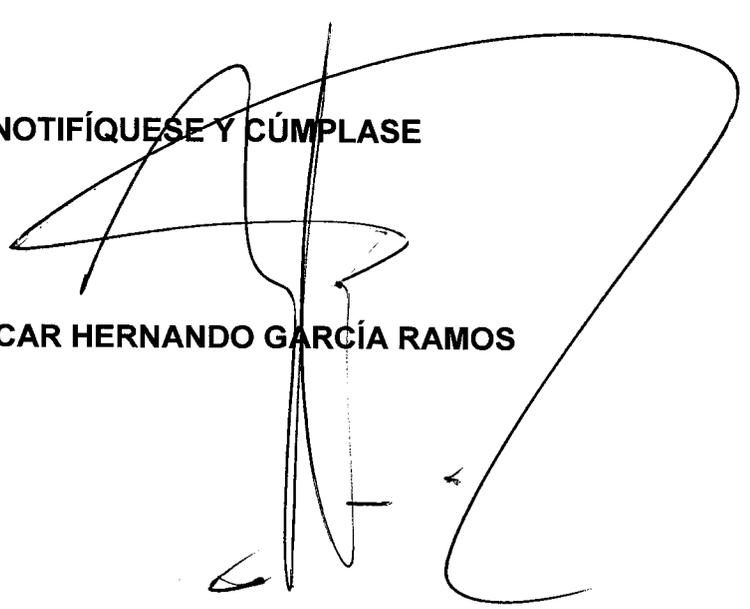
- 1. ADMITIR** la presente acción constitucional contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** y la **UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA**.

2. **CONCEDER** a las entidades accionadas el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presenten las pruebas que se estimen conducentes.
3. **NEGAR** la medida provisional solicitada por la accionante, pues no se satisfacen los requisitos de necesidad y urgencia que alude el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.
4. **ORDENAR** la publicación del trámite tutelar en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria No. 711 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para proveer el cargo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, código 222, grado 12, OPEC 6898 de la Alcaldía de Neiva, otorgándoles el termino máximo de un (1) día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela.
5. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS





**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 26 de julio de 2019

Oficio N° 1457
Rad. N°: 2019 00078 00

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7
Email: notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha proferido dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se dispuso lo siguiente:

*“...1. **ADMITIR** la presente acción constitucional contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC- y la UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA. 2. CONCEDER** a las entidades accionadas el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presenten las pruebas que se estimen conducentes. 3. **NEGAR** la medida provisional solicitada por la accionante, pues no se satisfacen los requisitos de necesidad y urgencia que alude el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. 4. **ORDENAR** la publicación del trámite tutelar en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria No. 711 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para proveer el cargo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, código 222, grado 12, OPEC 6898 de la Alcaldía de Neiva, otorgándoles el término máximo de un (1) día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela. 5. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS.** ”*
(Subrayado fuera de texto).

Agradezco dar cumplimiento a lo transcrito dentro del término establecido y por duplicado, anexo el escrito de tutela y sus anexos en 53 folios. Igualmente deberán realizar la publicación solicitada en la página web, remitiendo constancia de la divulgación.

Atentamente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaría

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 108 Palacio de Justicia Tel. 8717493
E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 26 de julio de 2019

Oficio N° 1458
Rad. N°: 2019 00078 00

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 8 No. 5 – 80 Sede Candelaria
Email: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha proferido dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se dispuso lo siguiente:

*“...1. **ADMITIR** la presente acción constitucional contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** y la **UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA**. 2. **CONCEDER** a las entidades accionadas el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presenten las pruebas que se estimen conducentes. 3. **NEGAR** la medida provisional solicitada por la accionante, pues no se satisfacen los requisitos de necesidad y urgencia que alude el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991. 4. **ORDENAR** la publicación del trámite tutelar en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria No. 711 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para proveer el cargo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, código 222, grado 12, OPEC 6898 de la Alcaldía de Neiva, otorgándoles el término máximo de un (1) día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela. 5. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS.**”*

Agradezco dar cumplimiento a lo transcrito dentro del término establecido y por duplicado, anexo el escrito de tutela y sus anexos en 53 folios.

Atentamente,


YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaría

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 108 Palacio de Justicia Tel. 8717493
E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 26 de julio de 2019

Oficio N° 1459
Rad. N°: 2019 00078 00

Señor:

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO

Carrera 6 No. 39 – 15 Casa 1 Portal de la Calleja Barrio Las Granjas

Email: jorge.gonzalez@alcaldianeiva.gov.co – joengoto@hotmail.com

Teléfono: 3164380911

Neiva – Huila

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha proferido dentro de la Acción de Tutela promovida por usted contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se dispuso lo siguiente:

“...1. ADMITIR la presente acción constitucional contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC- y la UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA. 2. CONCEDER a las entidades accionadas el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presenten las pruebas que se estimen conducentes. 3. NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, pues no se satisfacen los requisitos de necesidad y urgencia que alude el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991. 4. **ORDENAR la publicación del trámite tutelar en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria No. 711 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, para proveer el cargo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, código 222, grado 12, OPEC 6898 de la Alcaldía de Neiva, otorgándoles el término máximo de un (1) día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela. 5. Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS.**”**
(Subrayado fuera de texto)

Atentamente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaría



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 26 de julio de 2019

Oficio N° 1460
Rad. N°: 2019 00078 00

Señores
PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Email: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha proferido dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se **ORDENÓ** la publicación de esta acción constitucional en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria No. 711 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, para proveer el cargo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, código 222, grado 12, OPEC 6898 de la Alcaldía de Neiva, otorgándoles el termino máximo de un (1) día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Por lo anterior, me permito anexar copia de los siguientes documentos:

- Auto que admitió tutela (1) folio
- Escrito de tutela con anexos (53) Folios

Agradezco dar cumplimiento a lo transcrito en la mayor brevedad posible, igualmente deberán remitirnos la constancia de la referida publicación.

Atentamente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaría